



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

934-D-07  
OD 2239

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 43 de la ley 24.241 por el siguiente texto:

El trabajador en relación de dependencia deberá comunicar a su empleador la opción ejercida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, en su caso deberá comunicar la administradora en la que se encuentra incorporado o decida incorporarse. En ambos supuestos la notificación deberá efectuarse dentro del término de treinta (30) días corridos posteriores al acto de opción y/o a la incorporación a una administradora.

Si el afiliado omitiere la notificación y el empleador tampoco hubiere recibido comunicación de alguna administradora sobre la incorporación del empleado, los aportes y las contribuciones serán destinados al Régimen Previsional Público de Reparto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*